

## COMUNICACIONES Y COMENTARIOS

### J. R. SEARLE: UNA TEORÍA GENERAL DE LOS ACTOS DE HABLA

*Luis Ml. Valdés Villanueva*

LA DISTINCIÓN ENTRE EMISIONES realizativas y emisiones constatativas fue introducida por primera vez en el artículo "Other Minds"<sup>1</sup> publicado por Austin en 1946 y mantenida a través de una serie de artículos hasta las William James Lectures, serie de conferencias pronunciadas en la Universidad de Harward en 1955 y publicadas póstumamente bajo el título de *How to do Things with Words*<sup>2</sup> en las que reformula la distinción inicial una vez comprobado que no pueden mantenerse las características diferenciadoras (verdad/falsedad para los constatativos, felicidad/infelicidad para los realizativos) de los dos tipos de actos de habla de una manera exclusiva. De este modo lo que Austin presenta en esa serie de conferencias no es ya una distinción entre dos tipos de actos sino una teoría general de los actos de habla.

La obra del profesor J. R. Searle, *Speech Acts; an Essay in the Philosophy of Language* (Cambridge University Press, 1969) es un intento de extender la teoría austiniana de los actos de habla al tratamiento de unos cuantos tópicos de la filosofía del lenguaje. *Speech Acts* es tanto una exposición del punto de vista de Austin sobre el lenguaje (aunque crítica

<sup>1</sup> Austin, "Other Minds", *Proceedings of The Aristotelian Society*, 1946; recogido en *Philosophical Papers*, Oxford University Press, 1961, pp. 76-116.

<sup>2</sup> Austin, *How to Do Things with Words*, Oxford University Press, 1962.

y matizada y en ciertos aspectos parciales novedosa), como una muestra de su potencia cuando se la aplica a la solución de problemas concretos.

Una simple ojeada al índice del libro confirma lo dicho anteriormente; la obra aparece dividida en dos partes: la primera de ellas "A theory of Speech Acts" constituye la parte expositiva y en ella se analiza tanto la metodología empleada como la naturaleza y clases de los actos de habla. La segunda "Some applications of the Theory" es propiamente la extensión de la teoría general de los actos de habla a cuestiones tan debatidas en la filosofía del lenguaje como la teoría de las Descripciones, el problema de los Nombres Propios, la teoría del significado, el problema de la Falacia Naturalista (la Falacia de la Falacia Naturalista, dirá Searle) finalizando con un interesante capítulo —"Deriving 'Ought' from 'is' "— donde intenta aplicar la teoría general al viejo problema (se viene hablando de él al menos desde Hume) de derivar un 'debe' de un 'es'.

El enunciado hipotético que Searle pone como punto de partida de su investigación dice: "hablar un lenguaje es comprometerse en una forma de conducta gobernada por reglas" (p. 12); en efecto, si yo soy un hablante nativo de un lenguaje y deseo ofrecer ciertas caracterizaciones y explicaciones de mi uso de elementos de ese lenguaje para poder articular la hipótesis inicial tendré que ofrecer caracterizaciones lingüísticas formulando reglas subyacentes al uso de esas caracterizaciones (de hecho esto es lo que Searle intenta hacer al final de los capítulos 3, 4 y 5, dedicados respectivamente al análisis del acto ilocucionario y al de los actos proposicionales de referencia y predicación). Con ello se deja paso a la intuición nativa del hablante que podrá afrontar con éxito situaciones nuevas por el mero hecho de haber aprendido un lenguaje. Searle considera el lenguaje como un *hecho institucional* que es posible por la existencia de ciertas reglas y que crea nuevas formas de conducta.

En este sentido Searle hace en su libro una muy interesante exposición del problema de las reglas,<sup>3</sup> problema cen-

<sup>3</sup> Searle, *op. cit.*, pp. 33-42.

tral de la filosofía del lenguaje. Distingue entre reglas “regulativas” (que regulan formas de conducta independientes de las reglas y que pueden tener una descripción al margen de ellas) y reglas “constitutivas” (que crean la posibilidad misma de la conducta que regulan y por lo tanto son creadoras de una nueva forma de conducta). Las reglas lingüísticas pertenecen a la segunda clase y han de distinguirse de las convenciones de cada lenguaje particular; que un acto de prometer pueda decirse mediante “yo prometo”, “I promise” o “Je promets” es materia de convenciones del Castellano, Inglés o Francés, pero que una emisión de promesa cuente como tal no es materia de convenciones sino de *reglas*.

Así, si hablar un lenguaje implica siempre la realización de actos lingüísticos de acuerdo con reglas constitutivas, ellos son, concluye Searle “las unidades básicas o mínimas de la comunicación lingüística” (p. 16). Frente a alternativas tales como las palabras, el símbolo o la sentencia es por el acto de habla, siguiendo la hipótesis de Searle, por donde debe empezar el estudio filosófico del lenguaje.

A partir de la observación de que pueden emitirse una serie de actos con contenido proposicional idéntico<sup>4</sup> (esto es predicando la misma cosa del mismo sujeto) pero que ejemplificarían diversos actos de otra índole (preguntar, ordenar, dudar, enunciar... etc.) argumenta Searle que en la emisión de una sentencia aparte del mero *acto de la emisión* deben distinguirse los *actos Proposicionales* (referencia y predicación) que proporcionan contenido a la sentencia y una *fuerza o acto ilocucionario* que sería el constituyente de los actos de preguntar, ordenar, prometer... etc. Junto a estos tres actos admite también Searle el *acto perlocucionario* austriano: efectos o consecuencias producidas por la emisión de otros actos de habla. Las proposiciones simples de sujeto-predicado con un término referencial singular definido tendrían según esto como fórmula general:

F(RP)

<sup>4</sup> Searle, *op. cit.*, página 23.

donde F es la fuerza ilocucionaria, R la expresión referencial y P la predicativa.

En esta clasificación no aparece el acto locucionario austiniano y en cambio sí que aparecen con la categoría de actos (aunque de una manera muy especial como se verá posteriormente) los actos proposicionales.

Searle no admite la distinción Locucionario/ilocucionario como dos clases *exclusivas* de actos. Para Austin el acto locucionario era el acto de decir algo con "sentido y referencia determinados",<sup>5</sup> es decir, con un cierto "significado". El análisis de Searle<sup>6</sup> constata, en cambio, que el significado de una sentencia determina una fuerza ilocucionaria en sus emisiones (especialmente aquellas que implican el uso realizativo de verbos ilocucionarios); aunque bien es verdad, dice Searle, que Austin afirma que la distinción en actos es solamente de carácter analítico, una abstracción del acto total de habla, es difícil encontrar la manera de abstraer un acto locucionario que no lleve implícito un acto ilocucionario. La conclusión, generalizada, es que no tenemos dos actos diferentes y exclusivos sino dos etiquetas para el mismo acto. Los conceptos de locucionario e ilocucionario podrían ser, si se quiere, diferentes en el mismo sentido que lo son (el ejemplo es del propio Searle) los conceptos de "perro" y "fox-terrier". Pero la diferencia conceptual no es suficiente para hacer una distinción entre dos clases separadas de actos pues lo mismo que todo fox-terrier es un perro todo acto locucionario es un acto ilocucionario. Cuando Searle habla de actos ilocucionarios no parece tener in mente, a pesar de la terminología, el mismo concepto que Austin.

Sin embargo el rechazo por parte de Searle de la distinción locucionario/ilocucionario debe de ser tomada con cier-

<sup>5</sup> Austin: *How to do Things with Words*, cap. VIII.

<sup>6</sup> Searle analiza la distinción austiniana locucionario/ilocucionario en su artículo "Austin on locutionary and illocutionary acts", *Philosophical Review*, vol. Lxxvii, n.º 4 (octubre, 1968), recogido por G. J. Warnock (ed) en *Essays on J. L. Austin*, Oxford U.P., 1973. En ese mismo libro aparece un artículo inédito de L. W. Forgyson "Locutionary and Illocutionary acts" donde se responde desde un punto de vista austiniano a las objeciones de Searle.

tas reservas; ¿qué fuerza ilocucionaria, p.ej., determina el significado de un acto de habla indirecto? Por otra parte la distinción en actos proposicionales, Referencia y Predicación, recoge aspectos del acto locucionario austiniano.

Para analizar el acto ilocucionario Searle se pregunta cuales son las condiciones necesarias y suficientes para que la proferencia de una emisión ilocucionaria sea "feliz" y no "defectuosa"; estas condiciones son cada una de ellas necesarias y todas juntas necesarias y suficientes. Una vez establecidas estas condiciones se podrán derivar las reglas correspondientes de la clase que hemos llamado "constitutiva". En *Speech Acts* se analiza como paradigmático el acto ilocucionario de prometer; el propio Searle reconoce que siempre que se analiza un término ese término queda automáticamente, idealizado. En el caso concreto de prometer es posible encontrar, dentro del lenguaje ordinario, contraejemplos pero que lejos de refutar el análisis del acto ilocucionario concreto han de ser explicados a partir de él: por ejemplo las promesas insinceras sólo pueden explicarse a partir de la institución de hacer promesas.

Las condiciones <sup>7</sup> para la realización de un acto ilocucionario, el de prometer en nuestro caso, se agrupan en series que engloban más de una condición; las series que Searle citan son:

(i) *Condiciones iniciales*: alcance normal de las condiciones de habla y escucha.

(ii) *Condiciones de contenido proposicional*: expresión de la proposición y predicación (en el caso concreto de prometer) de un acto futuro del hablante.

(iii) *Condiciones preparatorias*: preferencia por parte del oyente de que el hablante realice el acto prometido y falta de seguridad tanto para el hablante como para el oyente de

<sup>7</sup> Cfr. Searle, *op. cit.*, pp. 57-61. A este respecto es necesario señalar que algunas de las condiciones reseñadas por Searle están recogidas en la lista que Austin ofrece en *How to do Things with Words*, cap. II. En especial la condición de sinceridad está formulada literalmente por Austin. Además teniendo en cuenta la generalidad de las condiciones A, B, Γ, no es difícil derivar las restantes.

que se cumplirá la acción prometida en el curso normal de los acontecimientos.

(iv) *Condición de sinceridad*: el hablante piensa hacer lo prometido.

(v) *Característica esencial*: el hablante piensa que la emisión de una sentencia de promesa le colocará a él en obligación de cumplir lo prometido; esta condición esencial distingue a las promesas de otros tipos de actos ilocucionarios.

(vi) *Condición de significado*: el hablante intenta producir en el oyente el conocimiento de que la emisión de promesa cuenta como una obligación del hablante de cumplir lo prometido. El hablante intenta producir ese conocimiento por medio del reconocimiento de sus intenciones e intenta que sea reconocido en virtud del conocimiento del oyente del significado de la emisión de promesa. Esta última condición introduce el análisis revisado que Searle hace del concepto de significado no-natural de Grice.<sup>8</sup>

De estas condiciones para la realización del acto ilocucionario se derivan una serie de reglas semánticas paralelas a las condiciones citadas, una de las cuales, la *regla esencial* es de la clase especial de las reglas "constitutivas" y dice: la emisión de Pr cuenta como presupuesto de una obligación de hacer el acto prometido (donde Pr significa el dispositivo indicador de la fuerza ilocucionaria de prometer).

Después del análisis del acto concreto de prometer Searle generaliza esas condiciones a los diferentes tipos de actos ilocucionarios buscando una serie de condiciones para su realización paralelas al caso paradigmático de prometer; en este sentido traza un cuadro de las diferentes reglas y condiciones que ocupa las páginas 67-68 de su libro y hace una serie de comentarios. De ellos quiero destacar dos:

(i) El hecho señalado por Searle de que la fuerza ilocucionaria y los diferentes actos ilocucionarios implican en

<sup>8</sup> Cfr. Grice, "Meaning" en *Philosophical Review*, vol. 66 (1957, pp. 377-388, recogido por Strawson (ed) en *Philosophical Logic*, Oxford U.P., 1967, pp. 39-48. Searle revisa en *Speech Acts* el concepto de significado no-natural de Grice para adaptarlo a la teoría de los actos de habla (pp. 42-50).

realidad diversos principios de distinción; existen dentro del acto ilocucionario componentes tan importantes y también tan diferentes como el propósito del acto (la diferencia entre una pregunta y un enunciado), las posiciones relativas del hablante y del oyente (la diferencia entre un ruego y una orden), el grado de compromiso adquirido (la diferencia entre hacer una expresión de intención y una promesa)... De este modo más que suponer que las diferentes fuerzas ilocucionarias son diferentes grados de un continuo, hemos de suponer que se trata de continuos diferentes. Y es a causa de esto junto con el hecho de que una y la misma emisión puede realizarse con diversas intenciones que es posible que una y la misma emisión constituya la realización de diferentes actos ilocucionarios.

(ii) El hecho de que algunos verbos ilocucionarios puedan ser definibles en términos de determinados efectos perlocucionarios no quiere decir en absoluto que todos lo sean. Ordenar y rogar son esencialmente inducir a alguien a hacer algo, pero no es, esencialmente, causar ciertas respuestas en el oyente. El intento de analizar el lenguaje solamente en términos de efectos perlocucionarios implicaría dar un paso muy importante hacia la eliminación de las reglas y de rechazo a la consideración del lenguaje en términos conductistas. Desde esta última perspectiva los actos ilocucionarios serían convencionales pero no gobernados por reglas. Naturalmente Searle piensa que una explicación conductista del significado (la reducción del ilocucionario al perlocucionario en la terminología de Austin) no es posible. Y esto es lo que diferencia a las teorías "institucionales" del significado tales como las de Wittgenstein, Austin y del propio Searle.

Los capítulos 4 y 5 de la primera parte del libro están dedicados al análisis de los actos proposicionales de la referencia y la predicación (pp. 72-127). El objetivo final será también la formulación, dentro de la teoría general de los actos de habla, de un conjunto de condiciones necesarias y suficientes de las que se derivarán un conjunto de reglas para la realización exitosa de dichos actos.

A lo largo de toda su exposición Searle tiene mucho cuidado en distinguir claramente entre el *acto ilocucionario* y el *contenido proposicional* del acto ilocucionario. Los actos proposicionales proporcionan contenido en función de la fuerza ilocucionaria total del acto: decir (el ejemplo es de Searle) "Sócrates es sabio", "¿Es Sócrates sabio?", "¡Sócrates sé sabio!" son varias maneras ilocucionarias diferentes de plantear la sabiduría de Sócrates y esa cuestión sólo puede plantearse dentro del acto ilocucionario total, lo cual prueba que los actos proposicionales, referencia y predicación, no son actos de habla aislados. En esta parte del análisis de Searle es donde mejor se observan sus inuencias fregianas y strawsonianas que él mismo reconoce.<sup>9</sup> En efecto, para el análisis de la referencia parte de sus axiomas clásicos (Axioma de Existencia y Axioma de identidad) a los que añade uno nuevo (el Axioma de Identificación). Los dos primeros pueden interpretarse como tautologías; el último, que no es tautológico, tiene que justificarlo mostrando que existe de hecho una conexión entre el axioma de existencia y el de identificación. Este último lo considera como una reformulación de la afirmación de Frege de que toda expresión referencial ha de tener un sentido.<sup>10</sup>

Como ya se ha dicho repetidas veces el objetivo final es formular unas reglas de la referencia (vid. pp. 94-96); muchas de estas son reformulaciones de los axiomas citados. Conviene, sin embargo, destacar la importancia que tiene la condición establecida por el Axioma de Identificación que pone de manifiesto la conexión entre la referencia definida y la *capacidad* del hablante de proporcionar una descripción identificadora del objeto al que se refiere; si el punto principal de la referencia singular definida (que es la que Searle analiza) es identificar un objeto con exclusión de otros esta descripción sólo puede ser garantizada, según Searle, por una descripción identificativa.

En cuanto al otro acto proposicional, el de la predicación cuyo análisis ocupa el capítulo 5 del libro, pueden hacerse

<sup>9</sup> Searle, *op. cit.*, p. 77.

<sup>10</sup> *Ibíd.*, 80.



las mismas consideraciones de principio que hicimos para la referencia. Antes de abordarlo desde el punto de vista de los actos de habla se consideran algunas teorías sobre la predicación, concretamente las de Frege, Quine y Strawson.<sup>11</sup> La argumentación de Searle en contra de ellas sería interesante, aunque bastante tedioso reproducirla aquí. Por eso me remito a las páginas correspondientes del libro.

La "idea vocal" que recorre todas estas teorías y que es a la vez su error fundamental (Searle dice que es uno de los errores más persistentes de la filosofía occidental y remite para ello a una cita de Lenin; vid. p. 122, nota) consiste en el hecho de que se construye el lado del predicado de modo análogo al lado del sujeto: se colocan las entidades abstractas en el lado del predicado lo mismo que están las entidades concretas del lado del sujeto: es el espejismo de la simetría entre ambas partes lo que induce a tan persistente error.

La predicación dentro de la teoría de los actos de habla no es tampoco un acto de habla *separado*. Una sentencia de la forma:

R     P  
F (Tú Marchas)

puede tener diferentes valores de F indicativos de la fuerza ilocucionaria que determina el modo en que "marchar" se predica de "tú": así la sentencia, cuando es interrogativa (F?) determina que la fuerza de la emisión sea preguntar si el predicado (Término P) es verdadero del objeto referido mediante el sujeto (Término R)... De acuerdo con esto el dispositivo indicador de la fuerza ilocucionaria opera siempre sobre una expresión perdicativa *neutral* siendo, no un acto de habla separado sino solamente un trozo del acto ilocucionario total.

Está claro pues que los actos proposicionales recogen gran parte del contenido del acto locucionario austiniano. De otra parte Searle pone mucho énfasis en afirmar que no se trata de actos de habla separados sino que ocurren dentro

<sup>11</sup> Searle, *op. cit.*: 97-106 para Frege; 106-112 para Quine, 112-118 para Strawson.

del acto ilocucionario total (de hecho, esta es una de las reglas de su uso). Todo esto, aun reconociendo la validez de la distinción como recurso analítico, puede hacernos pensar que tanto el rechazo del acto locucionario como la introducción de los actos proposicionales es sospechosa o, cuando menos debe de ser más convenientemente aclarada.

La segunda parte del libro es, como se ha dicho ya, la parte "constructiva" y en ella se intenta mostrar que la teoría de los actos de habla posee la potencia suficiente para enfrentarse con algunos problemas clásicos no sólo de la filosofía del lenguaje, sino también de la filosofía en general.

El primero de los capítulos de esta segunda parte "Three Fallacies in Contemporary Philosophy" analiza lo que Searle llama "la Falacia de la Falacia naturalista", "la Falacia del acto de habla" y "la Falacia de la Aserción". La primera de ellas se basa en el hecho de inferir de dos emisiones que tienen diferentes fuerzas ilocucionarias que la proposición expresada en una no puede implicar la proposición expresada en otra. Para mostrar la falacia de esta falacia Searle analiza ejemplos de los teóricos de la Falacia Naturalista que son para ellos casos de enunciados "descriptivos" para mostrar que también implican enunciados valorativos (Cfr. pp. 132-134).

El modelo general de la Falacia del acto de habla es por otra parte:

"La palabra W es usada para realizar el acto de habla A".<sup>12</sup>

A este enunciado pueden dársele dos interpretaciones: (a) que cada emisión literal de W es una realización del acto A lo cual es falso; o (b) que la función primaria de w es realizar el acto de habla A. Este último análisis es válido para los verbos realizativos, pero no vale en absoluto para el análisis de otras palabras como "bueno", "verdadero" ...etc. Por fin la Falacia de la Aserción<sup>13</sup> consiste en confundir las condiciones para la realización del acto de habla de la aserción

<sup>12</sup> Searle, *op. cit.*, pp. 136-137.

<sup>13</sup> *Ibíd.*, 141-146.

con el significado de palabras particulares que ocurren en determinadas aserciones.

El origen último de todas estas falacias reside en una concepción primitiva de la teoría del significado como uso juntamente con una carencia de una teoría del lenguaje en la cual basar los análisis particulares. El slogan "el significado es el uso" no da criterios para distinguir dentro de las emisiones entre las características de las ocurrencias de palabras particulares que se están analizando de otros factores que contribuyen también al significado (como son, por ejemplo, las fuerzas ilocucionarias). Todas estas falacias tienen aquí su origen y Searle ofrece de ellas explicaciones alternativas.<sup>14</sup>

El segundo capítulo de la parte que hemos denominado "constructiva" lleva por título "Problems of Reference" y en él se aborda desde la teoría de los actos de habla la teoría de las Descripciones y el problema de los Nombres Propios.

La teoría russelliana de las Descripciones, analizada en términos de actos de habla, presenta el acto proposicional de la referencia definida cuando es realizado con las descripciones definidas (o, de acuerdo con Russell, incluso con los nombres propios ordinarios) como equivalente al acto de afirmar una proposición existencial única y no existe ninguna manera coherente de integrar una teoría semejante dentro de una teoría de los actos ilocucionarios. "Bajo ninguna condición un acto proposicional se identifica con el acto ilocucionario de la aserción, puesto que un acto proposicional sólo puede ocurrir como parte de algún acto ilocucionario, nunca por sí mismo."<sup>15</sup>

Por otra parte Russell intentó, y esta es la segunda parte de la crítica de Searle, analizar todo acto locucionario que implique descripción definida como conteniendo una aserción: el absurdo de este punto de vista reside en que la referencia es una parte del acto ilocucionario exitoso y no es ella misma una clase de acto ilocucionario; es por tanto una institución diferente de preguntar, ordenar, rogar... La referencia puede

<sup>14</sup> Cfr. para las explicaciones alternativas las páginas 149-156 del libro de Searle.

<sup>15</sup> Searle, *op. cit.*, p. 59.

ser, y de hecho es, común a muchas clases de actos ilocucionarios y no solamente a las aserciones. Tan pronto como se pretende aplicar esta teoría de manera general a todos los actos de habla su vaguedad resulta obvia.

Respecto a los Nombres Propios<sup>16</sup> la pregunta que Searle se formula es la de si tienen sentido, o, más concretamente, si existe alguna similitud entre el modo en que una descripción definida se refiere a su referente y el sentido en el que un Nombre Propio se refiere al suyo. La respuesta de Searle después de haber analizado las teorías del sentido y no sentido de los Nombres Propios resulta ser una especie de compromiso entre Frege y Mill. Los Nombres Propios no tienen sentido si la pregunta se refiere a si los Nombres Propios son usados para describir o especificar características de los objetos. Pero si la pregunta se refiere a si están conectados lógicamente con características del objeto al cual se refieren la respuesta es afirmativa. Pero aunque se diga que tienen sentido, este sentido es muy impreciso, siendo esta imprecisión fruto de características lingüísticas. Si los criterios de aplicación de los Nombres Propios fuesen rígidos el Nombre Propio no sería más que una abreviatura taquigráfica de la serie de conceptos que componen el nombre y su función sería la misma que la de una Descripción Definida. Si consideramos las características definitorias del nombre Aristóteles, por ejemplo: que era griego, que fue el Tutor de Alejandro, el fundador del Liceo... ninguna característica de estas está ligada analíticamente con el nombre Aristóteles aunque algún subconjunto indefinido sí que lo esté. Pero la especificidad y la conveniencia pragmática de los Nombres Propios reside, según Searle, en el hecho de que "permiten referirnos públicamente a objetos sin estar forzados a plantear cuestiones y llegar a un acuerdo sobre que características descriptivas constituyen la identidad del objeto" (p. 172). Sirven, en suma, para aislar la función identificadora de la función referencial del lenguaje.

<sup>16</sup> Searle había tratado el problema de los Nombres Propios por lo menos en dos ocasiones: vid. "Proper Names" en Strawson (ed.), *Philosophical Logic* y "Proper Names and Descriptions", en Edwards (ed.), *Encyclopedia of Philosophy*.

Finalmente el capítulo 8 “Deriving ‘ought’ from ‘is’ ” está dedicado a tratar el viejo problema de la posibilidad o imposibilidad de derivar enunciados de obligación de enunciados fácticos. El intento de Searle es mostrar, siguiendo su distinción entre reglas “constitutivas” y reglas “regulativas” que muchas de las formas de obligación están así institucionalizadas en el lenguaje ordinario. Para ello analiza el caso de prometer: si yo realizo un enunciado de promesa de él se deriva según Searle, la obligación de cumplir lo prometido. El análisis detallado<sup>17</sup> tiene diferentes pasos en los que se introducen tanto enunciados tautológicos como reglas “constitutivas” del acto de prometer; las mismas que se habían especificado en la primera parte de la obra. Subyacente a toda esta argumentación está el rechazo por parte de Searle de la distinción Hechos/Valores que considera metafísica.

Pero de hecho lo que se presenta en este capítulo no es tanto una derivación (desde luego no formal) cuanto que una aplicación sistemática de las reglas de uso de prometer que hacen que la supuesta derivación de “debo de cumplir lo prometido” de “prometo” sea una cadena de implicaciones de enunciados significativos con determinadas fuerzas ilocucionarias.

Esta “derivación” ha sido sometida a diversas críticas, críticas a las que contesta Searle en el último apartado del capítulo y algunas de las cuales están recogidas en un libro de reciente traducción castellana.<sup>18</sup>

Queda, pues el libro de Searle como un intento de sistematizar y extraer consecuencias de la teoría austiniana de los actos de habla así como de prueba de que la teoría se aplica con éxito a problemas generales de filosofía del lenguaje.

<sup>17</sup> Cfr. Searle, *op. cit.*, pp. 177-181.

<sup>18</sup> Cfr. Hudson, *Filosofía moral contemporánea*. Alianza Universidad, 1974. Pp. 265-274.